

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00542

Como la demanda reúne las exigencias formales, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Admitir la presente demanda de restitución de inmueble arrendado de mínima de cuantía que promueve Jenny Lagos Bejarano en contra de Sandra Patricia Franco Callejas.

Notifíquese esta determinación a la parte demandada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días (art. 391 C.G.P).

Tramítese bajo el procedimiento verbal sumario.

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 384 del C.G.P., la parte demandante preste caución por valor de \$2.211.240,00.

Acorde con lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el numeral 8º del artículo 384 del C.G.P., para llevar a cabo una inspección judicial sobre el predio materia del proceso ubicado en la calle 6ª No. 94ª – 25, casa 71, del Conjunto Residencial Ciudad Tintal 2 etapa 2, de Bogotá, D.C., se señala la hora de las 8:30 a.m. del día 25 del mes de julio del año en curso.

Reconócese al abogado Daniel Alejandro Bohórquez Cuervo como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d95e36c512a6b8c7a31ec9f9d8246179ef7ecd6e9c3b0cd1a0422a404f9fd5d**

Documento generado en 06/05/2022 04:50:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>